Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9

74/2020

HUANG, XIAOZHEN c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM

CABA, fecha de firma electrónica - VLP

Proveyendo el escrito de fecha 26/8/26 a las 10:25 horas por el Dr. IGNACIO CESAR ESPIÑO, titulado "PREVIO A TODO.- REQUIERE SE RESUELVA.- APELA.":

-Al punto I y II téngase presente lo solicitado.

-Toda vez que el proveído de fecha 24/8/26 no es sino una consecuencia del traslado conferido en relación al proveído de fecha 3/11/25 -que se encuentra firme y consentido-; y, teniendo en cuenta a lo dispuesto por los artículos 89 y 89 bis de la Ley 25.871, que establece que el recurso judicial directo se limitará al control de legalidad, debido proceso y de razonabilidad del acto motivo de impugnación; toda vez que la prueba ofrecida excede el acotado marco del mismo, no ha lugar a la producción de la misma.-

En consecuencia, no ha lugar a la apelación interpuesta, por improcedente.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO GABRIEL CAYSSIALS
Date: 2026.08.31 11:53:29 ART

#34539707#515649328#20260831104440853